

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 219**  
**12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **OLIVERIO CARDENAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, en calidad de autorizado del señor **LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN.**”

Auxiliar administrativo y Coordinadora del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 1714 del 29 de octubre de 2025 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **Oliverio Cárdenas Quintero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, actuando en calidad de autorizado del señor **Luis Fernando Lacouture Ackerman**, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, oficio radicado internamente bajo el No. **14470 del 24 de octubre de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio denominado “El Diamante”, ubicado en el Municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, la interesada anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Poder.
- iii. Documentos de identidad.
- iv. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- v. Certificado de libertad y tradición del predio con folio inmobiliario No. 190-3481.
- vi. Inventario forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Auto No. 219 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por el señor OLIVERIO CARDENAS QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, en calidad de autorizado del señor LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN".<sup>2</sup>

**"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."**

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

**TABLA ÚNICA  
HONORARIOS Y VIÁTICOS**

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)**)	(f) Viáticos diarios <sup>(2)=212236°c</sup>	(g) Viáticos totales (bxcf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$7.102.081	1	1	0,1	0,15	\$406.416	\$406.416	\$1.439.445,96
1	13	\$7.102.081	1	1	0,1	0,15	\$406.416	\$406.416	\$1.439.445,96
<b>SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA</b>									
0									\$0,00
<b>SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)</b>									
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
<b>(A)Costo honorarios y viáticos (<math>\Sigma</math> h)</b>									
\$ 3.233.995,97									
<b>(B)Gastos de viaje</b>									
\$ 81.000,00									
<b>(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios</b>									
\$ 0,00									
<b>Costo total ( A+B+C)</b>									
\$ 3.314.995,97									
<b>Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25</b>									
\$ 828.748,99									
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									
<b>\$ 4.143.745</b>									
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 219 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por el señor OLIVERIO CARDENAS QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, en calidad de autorizado del señor LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN".  
3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.143.745).**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **OLIVERIO CARDENAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, en calidad de autorizado del señor **LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en el predio denominado "El diamante", vereda La Guajirita, del municipio de Agustín Codazzi, del departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día viernes 28 de noviembre de 2025** con la intervención de los funcionarios **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY** – Ingeniero Forestal; **JOSÉ CARLOS MENDOZA** – Ingeniero Ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo el señor **OLIVERIO CARDENAS QUINTERO**, en calidad de autorizado del señor **LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN**, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.143.745)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 25 de noviembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** al señor **OLIVERIO CARDENAS QUINTERO**, en calidad de autorizado del señor **LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN**.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

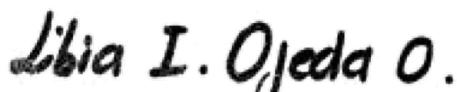
Continuación Auto No. 219 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por el señor OLIVERIO CARDENAS QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.787.977, en calidad de autorizado del señor LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN".<sup>4</sup>

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2025.

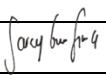
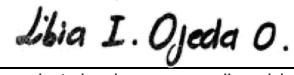
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LIBIA IRIS OJEDA OCHOA**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	LIBIA IRIS OJEDA OCHOA- Coordinador del GIT para la Gestión del recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXP: CGRF-165-2025